

ACUERDO N° 441.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 87/2018 en el cual se estableció que las Oficinas de Recepción de Denuncias de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, serán los organismos receptores de toda denuncia de índole penal, correccional, contravencional y de violencia de familiar y de género, en el ámbito del Poder Judicial Provincial; y que en cada una funcione un área especializada de Violencia Familiar y de Género, la que contará con un equipo interdisciplinario que en principio sería conformado por los profesionales del Cuerpo Profesional Forense.-

Que, la Lic. Bottino informa que el mes de mayo del corriente año se dictó el Curso de Capacitación a cargo de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, durante el cual se instruyó al personal que se desempeña en la recepción de denuncias de violencia doméstica y de género y a los profesionales del Cuerpo Profesional Forense, Jueces de Paz Legos y personal de los Centros de Mediación Judicial, los que tuvieron acceso a los recursos teóricos y prácticos para la intervención en el contexto institucional desde una perspectiva interdisciplinaria.

Que se debe tener en cuenta que las personas sometidas a violencia logran acudir a pedir auxilio una vez vencidas ciertas vallas, sean estos factores contextuales o internos, por lo que es preciso optimizar cada oportunidad de intervención, considerándola una valiosa ocasión para recolectar la mayor cantidad de información posible para un buen diagnóstico de la gravedad de la vulnerabilidad a la que se hallan expuestas.

Que, los expertos capacitadores brindaron lineamientos de trabajo en consonancia con los contenidos en los manuales científicos publicados, señalaron la importancia de la conformación de un equipo interdisciplinario destinado exclusivamente a dicha intervención, con profesionales altamente

capacitados y comprometidos con una actitud de permanente profundización y actualización; y se consensuó, luego de la revisión del procedimiento y pautas técnicas a seguir en materia de evaluación de riesgo de violencia doméstica y de género, respecto de los aspectos técnicos que resultan de recomendable aplicación en el Área Especializada en Violencia Doméstica y de Género.

Que, en este contexto, la Lic. Miriam Elizabeth Bottino, Psicóloga del Cuerpo Profesional Forense presentó un proyecto para la creación de un **Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Domestica y de Género**, y su reglamento, con el objetivo de que el mismo esté a cargo exclusivamente de la Evaluación de Riesgo de Violencia prevista en la mencionada área de la Oficina de Recepción de Denuncias.-

Por ello, y en pos de obtener una tutela judicial efectiva para quienes resulten víctimas de violencia en cualquier de sus formas;

ACORDARON: I.- CREAR en el ámbito del Cuerpo Profesional Forense **el Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Domestica y de Género**, el que estará a cargo de una Coordinación Provincial y contará con profesionales de las disciplinas de Medicina, Psicología y Trabajo Social y personal administrativo en cada circunscripción judicial.-

II.- ESTABLECER que el Departamento creado en el punto precedente, estará destinado a cumplir con carácter de exclusividad la Evaluación de Riesgo de Violencia prevista en el Área Especializada en Violencia Domestica y de Genero de la Oficina de Recepción de Denuncias.-

III.- DETERMINAR que en cada Circunscripción Judicial el Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Doméstica y de Género contará con un mínimo de dos equipos, cada uno integrado por un psicólogo y un trabajador social, un psiquiatra y un médico organizados de modo tal que se garantice el cumplimiento de los horarios de servicio judicial y del plazo de 24 hs. para la presentación del Informe de Riesgo, tal como se halla previsto en el Acuerdo N° 87/2018 Capítulo I Art. 1° y Cap. II Art. 14° respectivamente.-

IV.- APROBAR el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO INTERDISCIPLINARIO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS cuyo texto se agrega como Anexo I del presente Acuerdo, sin perjuicio de eventuales modificaciones que surgieran, luego de su puesta en funcionamiento.-

V.- ESTABLECER que el presente PROTOCOLO integrará el nuevo DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016), en la categoría CUERPO PROFESIONAL FORENSE.-

VI.- MODIFICAR el Anexo II del Acuerdo N° 841/2017, el que quedará estructurado como se indica en el Anexo II del presente Acuerdo.-

VII.- ORDENAR la Publicación del presente Acuerdo por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el sitio web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.

CPF

ANEXO I

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO INTERDISCIPLINARIO DE VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CAPITULO I: MODALIDAD DE ACTUACION DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

- 1) El **Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia Domestica y de Genero** tendrá por función exclusiva la Evaluación de Riesgo de Violencia en el marco de una situación única e irrepetible y la confección del respectivo Informe de Situación de Riesgo previsto en Acuerdo N° 87/18 punto II, además de Cap. II -art. 10° y art. 14ª
- 2) El mismo estará conformado por equipos de profesionales Médicos, Psiquiatras, Psicólogos y Trabajadores Sociales, de modo tal que posibilite condiciones para el afianzamiento en la intervención interdisciplinaria que se requiere para emitir un dictamen de riesgo de violencia.
- 3) Adoptará las definiciones de violencia y categorías por subtipos contenidas en la Ley N° 26.485, tanto a los fines del marco teórico y de Operacionalización de las variables a identificar en los relatos que se recepen de los denunciantes entrevistados, de modo que al confeccionar el Informe de Riesgo serán utilizadas esas definiciones que unifican el lenguaje y facilitan la comunicación entre los operadores de los distintos servicios del estado y demás organismos públicos.
- 4) La intervención del equipo asume las características técnicas de la Interdisciplinariedad, abordando el complejo fenómeno de la violencia y su evaluación en un trabajo conjunto de los discursos disciplinares intermediados por un dispositivo multidisciplinar.

5) Los profesional se guiaran en el respeto de los principios del buen trato, la confidencialidad de las actuaciones (derecho a preservar su intimidad); abordaje integral de la problemática y de las personas, no revictimización y no burocratización de la prestación de servicio al ciudadano sobre la base de la debida diligencia del agente judicial, y de la utilidad procesal de lo producido para el asesoramiento al Juez que intervenga en el dictado de medidas, de protección en primer lugar, y continuar con la investigación de los hechos denunciados.

6) Los equipos interdisciplinarios del Departamento Interdisciplinario de Riesgo de Violencia participaran activamente de la recolección de la denuncia de violencia junto con el Responsable de la Oficina de Recepción de Denuncias o funcionario letrado subrogante. También podrán interactuar con los Jueces de paz legos, los funcionarios de los Centros de Mediación, con el Juez de Violencia, los Juzgados de Familia, los Jueces de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.

7) No se emitirán informes de riesgo sobre personas que no se hallan entrevistado personalmente, en la medida que la carencia de contacto presencial directo al momento del relato no haga posible repreguntar ni registrar signos para-verbales, ni observar la presentación del denunciante como tampoco dar cuenta del estado afectivo que acompaña la expresión verbal del denunciante.

8) Durante el proceso de escucha de la denuncia y evaluación de riesgo se debe informar acerca del encuadre y dinámica de la entrevista, sobre las leyes que reglan la intervención y las medidas de protección que contemplan, además de orientar a la persona entrevistada respecto de los distintos centros asistenciales a los cuales pueden concurrir a fin de abordar su problemática como así también en relación a las medidas de autoprotección en función de la gravedad del caso.

9) El trabajo de registro estadístico del Departamento de Evaluación de Riesgo de Violencia permitirá conocer la extensión y características frecuentes de los casos que demandan atención en el servicio, con el objetivo de monitorear la intervención, investigar la dimensión del fenómeno a nivel provincial y por sede

local, elaborar y llevar a cabo programas para la promoción de conciencia social en esta problemática.

CAPITULO II:

PAUTAS TECNICAS DE LA INTERVENCION EN EQUIPO

1) Finalidad de la Intervención

- a) Brindar a la Justicia herramientas (Acta e Informe) que facilite la toma de decisiones.
- b) Efectuar derivaciones en el ámbito de la Justicia, de salud y del sistema integral de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, tendientes a la resolución de la problemática.
- c) Realizar el seguimiento de los casos ingresados, elaboración de estadísticas e informes de evaluación.
- d) Evitar la revictimización

2) Cuestiones éticas

La primera responsabilidad ética como profesionales impone conocer el contexto de intervención –sus fines, objetivos- y sus peculiares reglas de funcionamiento, dentro de las cuales está enmarcado su quehacer. Ello supone una clara conciencia y aceptación de las diferencias en una actitud de alerta crítica (actitud reflexiva sobre la función).

- a. La institución demanda un conocimiento especializado
- b. Conocer los obstáculos y especificidad de los discursos. Diferentes paradigmas sobre la subjetividad.
- c. Transmisión clara y precisa al Juez interviniente.
- d. La función profesional debe tener en cuenta la especificidad de cada persona, el contexto y las circunstancias. De igual modo, las características del contexto.

3) Por Evaluación del Riesgo se entiende evaluar el riesgo actual, vale decir, la probabilidad de reiteración y/o agudización de la situación, al momento en que se produce la denuncia y con los contenidos que se recolectan durante el relato del denunciante.

Para la exploración se utilizan el listado de Factores de Riesgo asociados a la violencia, se miden los hechos denunciados –lesiones físicas, psíquicas, medios y formas de lesionar, implica la valoración del clima violento, para ello se consideran comprobación de datos compatibles con historia de violencia anteriores, y se emitirá una ponderación sobre la posibilidad de repitencia en la persona agresora y en la persona agredida con los rangos: bajo, medio o moderado, alto, muy alto o inminente.

4) El funcionamiento del Equipo abarca las siguientes etapas:

- a) Entrevista conjunta y simultanea
- b) Evaluación propiamente dicha
- c) Derivación para examen médico si correspondiere, médico forense y/o pediatra forense, según requiera el caso
- d) Información y Orientación durante la intervención
- e) Elaboración del informe
- f) Incorporación del informe al expediente digital, firma y pase al juzgado competente
- g) Archivo en copia de la actuación y reserva a los fines estadísticos del servicio
- h) Participación en juicios orales, en calidad de testigos, bajo juramento, respondiendo a los interrogantes de jueces, fiscales y abogados de parte.

5) Sobre la Entrevista conjunta y simultanea

La intervención que se realizará mediante la técnica de entrevista asumirá las siguientes características:

- a) la modalidad de un encuentro único en el contexto de un marco delimitado por un encuadre legal y evaluativo,
- b) *direccionada* a obtener los insumos específicos en el marco teórico de la problemática,
- c) *utilizando preguntas*: específicas de la temática, *no inductivas*,
- d) aplicando la *escucha propia de la atención flotante*, no se privilegian significantes a los fines de evitar la obturación de otros emergentes y/o prematura o errónea asignación de sentidos,
- e) atendiendo a discriminar la intervención de otras problemáticas,

f) con una función esclarecedora de la situación que permita organizar la demanda,

g) en un espacio de dialogo, con adecuación del lenguaje para garantizar la comprensión del interlocutor, evitando convertir la conversación en un interrogatorio, ni que la persona reciba cuestionamientos por su proceder

La Entrevista propiamente dicha deberá realizarse en orden a tres momentos:

- **Inicio:** la persona entrevistada refiere el episodio que motiva su presentación.
- **Núcleo:** se recaba información imprescindible en función de los contenidos necesarios –factores de riesgo, historia- y del principio de utilidad procesal. Se atiende en primer lugar al relato detallado del último episodio de violencia, y a partir de allí se pregunta por el/los antecedentes que pudiera recordar así como información sobre el agresor
- **Cierre:** se realizan señalamientos y orientaciones vinculados con las intervenciones posibles dentro del área legal, social, médica, psicológica u otras.

En caso que existieren situaciones en que las personas a entrevistar se presentan en un estado que **dificulta mantener el encuadre propuesto** para la entrevista (sea por desborde emocional, posibles problemáticas de su salud mental que interfieran por la modalidad de manifestación, se hallare bajo efectos de sustancias psicoactivas) será necesario valorar la posibilidad de continuar con la evaluación o dar por finalizada la misma. En tal caso se dejará constancia en el informe interdisciplinario respecto de tales circunstancias y de las limitaciones para completar el diagnóstico de situación de riesgo, indicando las necesidades de profundizar dicha evaluación en otro contexto.

De igual modo se podrá solicitar la colaboración del equipo médico a efectos de considerar la intervención de servicios de salud.

Además del relevamiento de indicadores asociados a la producción de eventos violentos que surjan en el relato de la persona entrevistada, se atenderá al análisis de lo observado respecto de la modalidad expresiva, lenguaje verbal – qué dice, cómo lo dice y cuándo lo dice- y paraverbal –gestual, corporal, asimismo como las características del vínculo establecido durante la entrevista co-construcción-, diferentes actitudes y posiciones (colaboración, implicancia,

hostilidad, escucha y/o permeabilidad de las intervenciones, aceptación/rechazo del encuadre propuesto)

6) Sobre el Informe Interdisciplinario de Situación de Riesgo:

a) Definición: configura un escrito con características formales resultante de la evaluación. Conlleva una descripción, análisis e interpretación de la información. Representa el aporte técnico y profesional. Las técnicas que se utilizan para la recolección de datos son la entrevista y la observación.

b) Objetivos y alcances del Informe: Brindar a la Justicia una herramienta clara y concisa que facilite la toma de decisiones, en materia de prevención se podrán aportar lineamientos a partir de hallazgos diagnósticos del informe de riesgo, efectuar derivaciones tendientes a la resolución de la problemática.

c) Redacción: se ocupará de contener información imparcial y objetiva, se utilizará un lenguaje técnico y con verbos en potencial tendiendo a la transmisión clara de la situación denunciada que permita al decisor tomar decisiones fundadas. Se admite el uso de **negrita** para destacar aspectos de particular relevancia respecto del riesgo en que se hallara o hallaran las personas inmersas en la problemática comunicada al organismo judicial.

d) Componentes del informe: constará de los datos de los profesionales participantes, Equipo Interdisciplinario y la jurisdicción a la que pertenece, fecha y hora de la intervención, sede en la que se efectúa la evaluación, Juzgado al que se dirige el Informe de Riesgo y Nro. de Expediente en el que fue requerida la intervención

Respecto de las personas que se presentan a realizar la denuncia, se consignará la información recolectada organizada en tres grandes apartados:

- I. Datos de identificación y sociodemográficos**
- II. Evaluación de riesgo**
- III. Redes interinstitucionales y estrategias de intervención**

I- Datos de identificación y sociodemográficos.

Datos de identificación: Se incluye el relevamiento por su potencial valor jurídico. Interesan además para el seguimiento del caso (si la consultante es atendida por distintas personas, o si pasa de una institución a otra).

Nombre y apellido (de denunciante y agresor) documento, domicilio, edad (de denunciante y de agresor), teléfono personal y de contacto (persona de confianza), estado civil al momento de la presentación (con relación al agresor),

Datos sociodemográficos: Se trata de datos que permiten conocer los recursos materiales y culturales con que cuenta la persona, a saber: disponibilidad de estancia habitacional para permanecer y tenencia de vivienda (de denunciante y agresor), cobertura social, ingresos propios y/o apoyo económico, condición laboral y ocupacional (de denunciante y agresor), nivel educativo (de denunciante y agresor), antecedentes de migración y composición familiar

II Evaluación de riesgo: Se trata de indicadores relevantes para la evaluación objetiva del riesgo; con vistas a contribuir en el proceso de toma de decisiones para la intervención. No pretenden ser “predictores” precisos, los indicadores que se incluyen han sido recuperados de las propuestas de los y las especialistas como así también de recomendaciones e instrumentos utilizados en otros países, de modo tal que consideran aspectos usualmente aceptados como indicadores potenciales de riesgo físico y/o psíquico de las víctimas de violencia.

Para valorar el riesgo se explorará la sensación de seguridad que refiere el denunciante, considerando que la situación es de riesgo si tiene miedo de regresar al domicilio, ha sido amenazada/o de muerte, el/ella, sus hijos o personas a su cargo, ha sido amenazada/o o agredida/o con armas, ella, sus hijos o personas a su cargo, presenta heridas que manifiestan la violencia de las agresiones, el grado de aislamiento social y de autonomía de quien se indica como víctima, los apoyos familiares y sociales con los que puede contar; los recursos económicos y la disposición de ayuda profesional etc.

Dada la situación emocional de quien denuncia atravesar una situación de violencia, se debe escuchar/ la/lo sin emitir juicios de valor y respetar que ésta se exprese de manera espontánea, sin ser interrumpida en el relato de los hechos, procurando que la declaración sea lo más exhaustiva y detallada posible: antecedentes de agresiones, amenazas, frecuencia de malos tratos, existencia de denuncias anteriores, si el agresor posee armas, si la violencia se ejerce también sobre los hijos, etc.

Atendiendo prioritariamente al estado del agredido/a y la posible necesidad de asistencia médica, se le preguntará sobre la existencia de lesiones y cualquier otro daño que afecte o deteriore su salud. En caso afirmativo, si ya ha sido asistida en algún centro sanitario y dispone de un parte de lesiones, se unirá a la denuncia, tal como lo prevé el art. 29 de la Ley 26.485. También se interrogará sobre si el hecho de violencia implica el incumplimiento de una medida de protección previa, reglas de conducta o condiciones a la libertad impuesta.

III. Redes interinstitucionales y estrategias de intervención: Permite evaluar la estrategia de intervención en articulación con otros Servicios, como así también tener información sobre los recorridos institucionales de las personas consultantes

CAPITULO III: ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE RIESGO DE VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO

i.- Conformación mínima por Circunscripción

Se requerirá de al menos dos equipos, cada uno integrado por un Médico, un Psiquiatra, un psicólogo y un trabajador social, organizados por turnos de modo tal que se garantice el funcionamiento del Equipo, y un personal administrativo.

ii.- Coordinación Provincial

La Organización general del Departamento de **Evaluación de Riesgo de Violencia Domestica y de Genero** estará a cargo de una Coordinación Provincial y desempeñará las siguientes funciones sin perjuicio de aquellas que le sean determinadas por el Superior Tribunal de Justicia

A tales fines sus funciones comprenden:

- A. Comunicación y enlace con las Oficinas de Recepción de Denuncias y con los distintos Juzgados a los que se deriven las causas para su investigación y dictado de medidas de protección
- B. Confeccionar el cronograma de turnos del Equipo Interdisciplinario de Evaluación de Riesgo, e informar cualquier modificación del mismo.-

- C. Distribución de funciones y tareas de profesionales y administrativos de cada equipo en la circunscripción judicial que tenga sede.
- D. Organización de licencias del personal.
- E. Supervisión general del trabajo de cada uno de los equipos interdisciplinarios en las tres circunscripciones de la provincia, de acuerdo a las pautas establecidas en el protocolo de actuación profesional
- F. Elaborar estadísticas y relevamiento de indicadores regionales de especial impacto en el fenómeno de violencia
- G. Supervisión de los casos y de los informes, presentación de resultados y discusión de los mismos entre todo el personal dedicado a la atención de la problemática al interior del Servicio.
- H. Difusión de la actividad que desarrolla el Departamento Interdisciplinario hacia la comunidad y con otros organismos.
- I. Transferencia periódica de la información producida al Superior tribunal de Justicia para aportar datos que permitan optimizar estrategias y servicios en materia de violencia
- J. Participación en espacios de reflexión en torno a resultados que se vayan produciendo con otros Equipos y/o Servicios destinados al trabajo en violencia doméstica y de genero
- K. Programación y planificación de actividades de producción científica
- L. Revisión, actualización y propuesta de bibliografía específica sobre las temáticas inherentes a la tareas del Departamento.
- M. Coordinación de reuniones interdisciplinarias.
- N. Coordinación de tareas interinstitucionales para intercambiar con otros organismos judiciales provinciales y nacionales en materia de violencia, servicios públicos y privados con los que se establezcan redes para promover la adecuada atención de las personas implicadas en la problemática de violencia y favorecer planes de prevención que respondan a las características de la población afectada en la provincia

ANEXO II



